



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/210/2018

No. Folio INFOMEX: 01792218

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **22 DE ENERO DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo Disponibilidad de la Información; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 17 de diciembre del 2018 a las 12:14 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 17 de diciembre del 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/210 /2018, en la que solicita lo siguiente:

“VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE FINANZAS DEL 1 DE ENERO DE 2018 A LA PRESENTE FECHA...HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI CONTINÚA CON LA ACTITUD DE NO TRANSPARENCIAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA (PREVENIR SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE NO PUEDEN PREVENIRSE LEGALMENTE), PROCEDERÉ ADMINISTRATIVAMENTE A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL AYUNTAMIENTO.” (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **“NINGUNO”**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible. - -

EN VIRTUD DE QUE EL EXPEDIENTE SOBREPASA EL LÍMITE PERMITIDO POR EL SISTEMA INFOMEX SE ENVÍA LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA PARA SU CONSULTA COMPLETA EN NUESTRO PORTAL DE TRANSPARENCIA:

http://pot.tenosique.gob.mx/estrados/2019/enero/RESP_EXP_FOLIO_INFOMEX_01792218_210.pdf

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante YOLANDA MERODIO presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.
Dirección de Finanzas
2018-2021



OFICIO NO: DFM/025/2019
EXPEDIENTE: HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/210/2018
CONTROL INTERNO: INFOMEX NUMERO 01792218
INTERESADO: **YOLANDA MERODIO**
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACION
TENOSIQUE, TABASCO, A 21 DE ENERO DEL 2019

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

VISTOS: Para resolver el expediente INFOMEX NUMERO 01792218, respecto del procedimiento de acceso a la información de manera personal por el C. **YOLANDA MERODIO** en base a los siguientes;

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha antes mencionada, la persona que se hizo llamar **YOLANDA MERODIO** hizo uso de su derecho de acceso a la información de este sujeto obligado, siendo **Versión electrónica de todos los oficios firmados por el director de finanzas del 1 de Enero de 2018 a la presente fecha** su requerimiento el siguiente:

“Versión electrónica de todos los oficios firmados por el director de finanzas del 1 de Enero de 2018 a la presente fecha.”

II.- El titular de la unidad de Acceso a la información el L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ turno mediante oficio número INFOMEX NUMERO 01792218, de fecha 11 de Diciembre de 2018, la solicitud materia de la presente resolución al Director de Finanzas del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, Para efecto de verificar la disponibilidad de la información antes mencionada.

III.- Hago. De su conocimiento: En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/210/2018, de fecha 18 de Diciembre de 2018, en donde nos solicita que se realice una búsqueda exhaustiva de la petición:

“Versión electrónica de todos los oficios firmados por el director de finanzas del 1 de Enero de 2018 a la presente fecha.”

CONSIDERANDO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 6, segundo párrafo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 9 segundo párrafo, 31 fracciones I Y IX, 32 de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tabasco, 10 y 11 del reglamento de la misma, que a la letra dicen:



Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.
Dirección de Finanzas
2018-2021



ARTÍCULO 6.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

FRACCION II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

ARTÍCULO 31.- Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los sujetos obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta ley, su reglamento y los lineamientos expedidos por el instituto. La clasificación de la información procede solo en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la Seguridad de Estado, la Seguridad pública, la vida, la Seguridad o la salud de cualquier persona:

IX.- Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipio;

POR LO QUE EN ESTRICTO A PEGO A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS CON ANTERIORIDAD EXPONGO:

Sobre la petición del C **YOLANDA MERODIO** en donde solicita: **Versión electrónica de todos los oficios firmados por el director de finanzas del 1 de Enero de 2018 a la presente fecha**; Me permito informar a usted que con el fin de dar cumplimiento a su solicitud y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos de esta dirección con respecto a los recibos del 1º de Enero al 4 de Octubre del 2018, no se encontró información alguna.

En lo que concierne a los oficios correspondientes del 5 de Octubre al 18 de Diciembre del 2018 se le proporcionan de forma digital para dar respuesta a su solicitud.

Sin más por el momento quedo de usted

ATENTAMENTE

L.C.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS

DIRECTOR DE FINANZAS



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**
TRIENIO 2018 - 2021



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	18-12-2018
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/210/2018
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01792218
SOLICITANTE:	YOLANDA MERODIO

C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS
P R E S E N T E.

CON AT'N LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAREAL GARZA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Solicitud:	"VERSIÓN ELECTRÓNICA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE FINANZAS DEL 1 DE ENERO DE 2018 A LA PRESENTE FECHA...HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI CONTINÚA CON LA ACTITUD DE NO TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA (PREVENIR SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE NO PUEDEN PREVENIRSE LEGALMENTE), PROCEDERÉ ADMINISTRATIVAMENTE A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL AYUNTAMIENTO..."**SIC
------------	---

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P.- Archivo

PRESIDENCIA



Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/12/2018 12:14**

Número de Folio: **01792218**

Nombre o denominación social del solicitante: **Yolanda Merodio**

Información que requiere: **versión electrónica de todos los oficios firmados por el Director de Finanzas del 1 de enero de 2018 a la presente fecha...hago de su conocimiento que si continúa con la actitud de no transparentar la información pública (prevenir solicitudes de información que no pueden prevenirse legalmente), procederé administrativamente a través de la Contraloría Interna del Ayuntamiento.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **23/01/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **09/01/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **07/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.